



RESOLUCIÓN NÚMERO () MD-DIMAR

Por medio de la cual se adiciona el Capítulo **XX** al Título **X** de la Parte **X** del REMAC 4: “Actividades Marítimas”, en lo referente a la adopción del Código de Prácticas de Seguridad para el Transporte de Cargas y Personas en Buques de Suministro Costa afuera (CÓDIGO BSMA)

EL DIRECTOR GENERAL MARÍTIMO

En ejercicio de las facultades legales otorgadas en los numerales 5, 6 del Artículo 5 del Decreto Ley 2324 de 1984, y del numeral 4 del Artículo 2 del Decreto 5057 de 2009 y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 5° del Artículo 5° del Decreto-Ley 2324 determina que la Dirección General Marítima tiene la función de regular, dirigir y controlar las actividades relacionadas con la seguridad de la navegación en general y la seguridad de la vida humana en el mar.

Que el numeral 6° del Artículo 5° del Decreto-Ley 2324 de 1984, asigna a la Dirección General Marítima la función de autorizar la operación de las naves y artefactos navales en aguas colombianas.

Que el numeral 10° del Artículo 3° del Decreto-Ley 2324 de 1984, establece como actividades marítimas las relacionadas con los sistemas de exploración, explotación y prospección de los recursos naturales del medio marino.

Que el numeral 15° del Artículo 3° del Decreto-Ley 2324 de 1984, establece igualmente como actividad marítima, la colocación de cualquier tipo de estructuras, obras fijas o semifijas en el suelo o en el subsuelo marino.

Que el numeral 4 del Artículo 2° del Decreto 5057 de 2009, establece como función de la Dirección General Marítima, dictar las reglamentaciones técnicas relacionadas con las actividades marítimas y la seguridad de la vida humana en el mar.

Que de conformidad con lo establecido en el Literal b) del Artículo 16° del Decreto 644 de 1990, compilado en el Artículo 2.4.5.9 del Decreto Único Reglamentario 1070/2015 le corresponde a la Dirección General Marítima expedir resolución de autorización para realizar investigación científica o tecnológica en espacios marítimos jurisdiccionales colombianos, así como la operación de las naves o artefactos navales con dichos fines.

Que mediante Resolución 0674 de 2012, la Dirección General Marítima determinó y estableció las condiciones, procedimientos y medidas de seguridad para el desarrollo de las operaciones de buques de apoyo y buques de suministro que se realicen costa afuera.

Que mediante la Resolución MSC.235(82) de 2006 la Organización Marítima Internacional - OMI adoptó las Directrices para el Diseño y Construcción de Buques de Apoyo y Suministro

Costa afuera

Que mediante la Resolución MSC.237(82) de 2006 la Organización Marítima Internacional - OMI adoptó el Código de Prácticas Seguras para el Transporte de Cargas y Personas en Buques de Suministro Mar Adentro (CÓDIGO BSMA)

En mérito de lo anterior, el Director General Marítimo;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Adicionar el Capítulo **XX** al Título **X** de la Parte **X** del Reglamento Marítimo Colombiano No. 4 (REMAC 4): “*Actividades Marítimas*”, expedido por la Resolución No. 135 del 27 de febrero de 2018, el cual quedará así:

PARTE 2

(...)

TITULO 1

SEGURIDAD MARITIMA DE NAVES, ARTEFACTOS NAVALES Y DEMAS UNIDADES MÓVILES

(...)

CAPITULO **XX**

CÓDIGO DE PRÁCTICAS DE SEGURIDAD PARA EL TRANSPORTE DE CARGAS Y PERSONAS EN BUQUES DE SUMINISTRO COSTA AFUERA - (CÓDIGO BSMA)

ARTICULO 4.2.X.X.X: *Objeto.* Adoptar el “Código de Prácticas de Seguridad para el Transporte de Cargas y Personas en Buques de Suministro Mar Adentro (CÓDIGO BSMA)” de la Organización Marítima Internacional (Resolución A.863(20)) adoptada el 27 de Noviembre de 1997 y sus enmiendas.

ARTICULO 4.2.X.X.X: *Ámbito de aplicación.* Las disposiciones contenidas en el “Código de Prácticas de Seguridad para el Transporte de Cargas y Personas en Buques de Suministro Mar Adentro (CÓDIGO BSMA)” de la Organización Marítima Internacional, sus directrices y enmiendas, aplican a las naves catalogadas como buques de apoyo o buques de suministro costa afuera.

ARTICULO 4.2.X.X.X: *Disposiciones del Código BSMA.* Código de Prácticas de Seguridad para el Transporte de Cargas y Personas en Buques de Suministro Mar Adentro (*Código BSMA*), proporciona prácticas de seguridad en la gestión operacional de los buques de suministro mar adentro (BSMA) en la interfaz con instalaciones mar adentro y así mismo brinda orientación práctica en asuntos tratados por el sistema de gestión de la seguridad operacional y la prevención de la contaminación establecidos en el Código Internacional de Gestión de la Seguridad (Código IGS).

ARTÍCULO 2° ° El Código que por este acto administrativo se incorpora en el REMAC 4, y puede ser consultado en la siguiente dirección: URL: <https://www.dimar.mil.co/Internacional/codigos-internacionales>

ARTÍCULO 3° °. *Incorporación*. La presente Resolución adiciona el Capítulo XX al Título X de la Parte X del Reglamento Marítimo Colombiano No. 4 (REMAC 4). “*Actividades Marítimas*”, en lo concerniente a la adopción del el “Código de Prácticas de Seguridad para el Transporte de Cargas y Personas en Buques de Suministro Mar Adentro (CÓDIGO BSMA)” de la Organización Marítima Internacional (Resolución A.863(20)) adoptada el 27 de Noviembre de 1997 y sus enmiendas. Lo dispuesto en ella se entiende incorporado al Reglamento Marítimo Colombiano, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Resolución 135 del 27 de febrero de 2018.

ARTÍCULO 4°.- Vigencia. La presente Resolución entra en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE